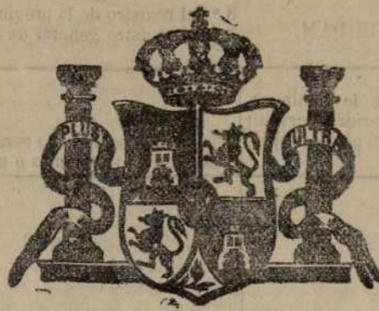


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

CIRCULAR.

Por decreto de 4 de Agosto último, publicado en la Gaceta de Manila en 7 del mismo mes se creó en esta Capital una Junta para promover la concurrencia de productos de estas Islas á la Exposicion Colonial que ha de tener lugar desde Mayo á Octubre del año próximo en la Ciudad de Amsterdam.

Constituida esta Junta en 13 de Setiembre se subdividió, para facilitar y activar los trabajos, en cuatro Secciones tituladas: 1.ª De Agricultura, Flora y Fauna. 2.ª De Industria y Ciencias naturales. 3.ª De Comercio y Navegacion. 4.ª De Geografía, Estadística, Administracion y Ciencias sociales; dándose principio, en el seno de cada una de estas Secciones, á poco de constituidas, á los trabajos preparatorios de organizacion, reunion de objetos, presupuestos de gastos etc. y reunidas todas en Junta general el 16 del pasado, acordóse, entre otras cosas, constituirse en Subcomision de la Comision general de España, con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 26 de Agosto último y dirigir una Circular á los Sres. Jefes de Provincias, encareciéndoles la conveniencia, la importancia y hasta la necesidad política y social de que esta próspera colonia, sobre la que están hoy fijadas las miradas de la Agricultura, de la Industria y del Comercio europeos, se presente en aquel certámen colonial tan dignamente ó más, á ser posible, como se presentó en Filadelfia en 1876 en donde tan honrosas distinciones alcanzó.

La difícil situacion porque ha pasado esta Capital con la epidemia, aun reinante en algunas provincias del Archipiélago, habia entorpecido los trabajos preparatorios; pero aun así no era posible dudar del éxito de los mismos, dado el reconocido celo de los individuos de la Junta. A tal punto llega que á pesar de haber sido asoladas por el bágüo del 20 del pasado las provincias del centro de Luzon, la Junta ha acordado por unanimidad de votos seguir adelante en su empresa patriótica, demostrando así que no es de ánimos españoles retroceder ante ninguna clase de dificultades.

Necesario es en efecto, antes que desistir de la indicada empresa hacer un esfuerzo vigoroso para llevarla á cabo. La Exposicion de Amsterdam es el primer certámen colonial que celebra Europa y si Filipinas no concurre á él se le negará el derecho de llamarse la primer colonia de las regiones orientales; y las miradas del mundo mercantil, fijadas hoy en ella, buscarán otras que les ofrezcan más garantías de vitalidad y mejores condiciones para entrar de lleno en la vida moderna.

Como Presidente de la Subcomision de Filipinas y como Gobernador General me dirijo á V.... para que en cumplimiento de las órdenes del Gobierno Supremo, intérprete de los deseos de S. M. el Rey (q. D. g.) siempre solícito por cuanto puede contribuir al bien de los pueblos, consagre V.... una atencion preferente á este importante asunto, esperando que con el valioso concurso de los RR. CC. Párrocos, tan amantes siempre de la prosperidad y adelantos del pais; así como tambien el de los funcionarios y particulares de actividad y arraigo de esa provincia, sabrá en el poco tiempo que queda hasta mediados de Enero próximo, reunir, ordenar y remitir á esta Capital la mayõr y mejor suma posible

de objetos y productos que juzgue dignos de figurar en la citada Exposicion eligiendo con preferencia aquellos que constituyan una especialidad de esa provincia.

El Catálogo general, que verá V. publicado en la Gaceta y del que además se remitirán á V. algunos ejemplares, á fin de que pueda repartirlos, juntamente con los modelos adjuntos, entre los principales productores y comerciantes, servirá de norma para la recoleccion y clasificacion de los objetos que en esa provincia se produzcan, ya sean agrícolas, industriales ó artísticos.

Los Presidentes de las cuatro Secciones han sido autorizados para dirigirse á los Jefes de las provincias en donde puedan adquirirse objetos especiales, tales como armas, trajes, ídolos, ataúdes antiguos, minerales, fósiles, etc. así como tambien datos sobre usos, costumbres, religion y gobierno de las razas salvajes que aun pueblan algunas comarcas de estas Islas. En tal concepto, no dudo que los Sres. Jefes á quienes los Presidentes se dirijan corresponderán con el celo y eficacia propios de la noble y patriótica emulacion que á todos nos guía en estos trabajos.

A fin de organizar la recoleccion y envío de los objetos y establecer la conveniente unidad y armonía en todas las procedencias, deberá V.... atenderse á las siguientes:

Instrucciones.

1.ª Los Sres. Jefes de provincia, auxiliados por los funcionarios, RR. CC. Párrocos y particulares de su eleccion procurarán distribuir los catálogos y modelos adjuntos entre las personas que por sus condiciones puedan figurar como expositores, ya sea de artículos de su produccion ó industria, ya de objetos ó colecciones de Historia natural, de Antropología, de Bellas Artes, etc.

Cuando de algunos de los objetos ó productos dignos de figurar en el certámen no se presenten expositores podrá presentarse como tal el Jefe de la provincia, ó la Comision por él nombrada, consignando en el impreso correspondiente sus instrucciones como propietarios de los objetos.

2.ª Para graduar la cantidad de cada artículo, muestra ó manufactura se tendrán presentes los siguientes tipos que podrán aplicarse por analogía en todos los casos.

Materias primeras filamentosas de uso y aplicacion á tejidos bastos, járcia, y otros, como abacá, parao, cabo negro, nabó, etc.	11 1/2 kilógs. una arroba.
Id. finas, como piña, abacá, lupis, etc.	4 kilogramo 2 1/2 libras.
Gomas, resinas y semejantes.	Idem.
Azúcar, café, cacao, lumbang, otras almendras y semillas.	1 kilogramo 2 1/2 libra.
Tejidos, una pieza segun uso comercial del pais y por cada dibujo.	Una pieza de cada clase.
Otras manufacturas como sombreros, petacas, petates, etc.	Lo que presente cada expositor no pasando de 5 ejemplares por cada clase.
Objetos varios de que no se hace tráfico ordinariamente y los de Historia Natural.	Idem.

Las materias primeras que hasta ahora no se hayan sometido al trabajo de las máquinas y que se presenten como susceptibles de grandes aplicaciones industriales se remitirán en cantidad suficiente para ser

ensayadas por los fabricantes que lo soliciten, debiendo entenderse que habrán de cederse gratis para este objeto.

3.ª Las colecciones de tipos, cráneos, armas, herramientas, trajes, etc. de las tribus salvajes, que tanto interés ofrecen á los estudios antropológicos y prehistóricos, deberán ser objeto de especial atencion de parte de los Sres. Jefes de Provincia y personas que en estos trabajos los auxilien, cuidando, al remitirlos, de que vengan acompañados de esplicaciones y antecedentes tan detallados como sea posible.

4.ª Cada expositor firmará por duplicado las notas de presentacion segun el modelo adjunto núm.º 1 recogiendo una y dejando la otra al Jefe de la provincia con las instrucciones sobre venta ó retorno del artículo.

Los Jefes de Provincia harán un resumen y factura de dichas notas por triplicado (modelo núm. 2) quedando un ejemplar en su poder y remitiendo los otros dos acompañados de las notas originales al Presidente de la Subcomision general, quien les devolverá uno con el Recibí correspondiente tan pronto se examinen y clasifiquen los objetos.

5.ª Los citados Sres. Jefes de Provincia cuidarán de examinar los objetos presentados rechazando aquellos que ya por carecer de mérito ó novedad, ya por sus condiciones de pronto deterioro, no deban ser remitidos á la Subcomision general. Cuidarán asimismo de que los envases se verifiquen con el esmero necesario y de que los envíos á Manila se hagan en primera oportunidad, á la órden del Presidente de la Subcomision.

6.ª Los gastos que ocasionen el embalaje y transporte de los objetos á Manila serán abonados por la Subcomision general, previa presentacion de cuenta justificada.

7.ª Sin embargo de las reglas anteriores, pueden remitirse á la Subcomision directamente por los expositores los productos ó artículos que crean dignos de figurar en la Exposicion, en cuyo caso la referida Subcomision entregará á los interesados el recibo correspondiente con arreglo á los modelos antes citados, que se facilitarán en todo tiempo en la Secretaría general ó en las Secretarías de las Secciones.

En la imposibilidad de preveer todos los incidentes y dificultades que puedan ocurrir en este servicio la Subcomision confia al civismo y experiencia de los Sres. Jefes de Provincia la adopcion de las resoluciones que estimen oportunas para el fin propuesto, no perdiendo de vista que la premura del tiempo hace indispensable el fijar como plazo improrrogable para la admision de objetos en Manila el dia 15 de Enero de 1883.

Dios guarde á V.... muchos años. Manila 4 de Noviembre de 1882.

P. de Rivera.

Sr. Jefe de la provincia de.

MODELO 1.

FILIPINAS

Provincia de . . .

EXPOSICION COLONIAL DE AMSTERDAM.

GRUPO

N.º del registro de la provincia.
N.º del registro general de Manila.

Apellido y nombre del Expositor.	Nombre del objeto ó producto.	Utilidad y mérito que le distingue, consumo interior y exterior; porvenir industrial y de comercio para este producto.	Espacio que se necesita para su colocacion en pavimento ó pared.
Profesion y domicilio.	Sistema y gastos de produccion.		Instrucciones del Expositor sobre venta ó retorno del producto.
Nombre del Establecimiento, de la finca ó del sitio productor.			
Cantidad que ofrece al mercado anualmente y recompensas que haya recibido como productor, en Exposiciones ó del Gobierno.	Precios en el punto productor ú otro puerto habilitado para el comercio exterior y en Manila por unidad de mercado valor de la cantidad ú objeto presentado.		

Firma del Expositor.

MODELO 2.

FILIPINAS.

EXPOSICION COLONIAL DE AMSTERDAM.

Provincia de . . .

N.º del registro de la provincia.	N.º del registro general.	Apellido y nombre del expositor.	Nombre del objeto ó producto.	Número, peso ó volumen del objeto ú objetos presentados.	Valor de la cantidad ú objeto presentado.	OBSERVACIONES.

de . . . de . . .

ADMINISTRACION CIVIL.

Manila 2 de Noviembre de 1882.

Habiéndose presentado y desarrollado el cólera morbo en los pueblos del Sur y cabecera de la provincia de Pangasinan, segun telegrama del Jefe de la misma de los dias 24 y 29 de Octubre próximo pasado, este Gobierno General declara sucios los puertos de dicha provincia y por consiguiente sus procedencias, sujetas á las medidas sanitarias dictadas en el decreto de 10 de Junio último, inserto en la *Gaceta* del dia 12.

Comuníquese y publíquese.

P. de Rivera.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.
ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del dia 4 de Noviembre de 1882, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el lunes 6 de los corrientes á las 7 y 1/2 de su mañana, celebre la Plaza Consejo de guerra para ver y fallar la causa instruida al Músico mayor del Regimiento n.º 1 D. Marce-

lino Asuncion, acusado del delito de maltrato de obra, dándose por dicha Plaza las órdenes oportunas para que el referido Consejo sea presidido y constituido con arreglo á Ordenanza, por quienes corresponda. Todos los Oficiales de esta guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Desde mañana 5 del actual se fogueará la fuerza del Batallon de Ingenieros y los dos domingos siguientes en el Campo de Bagumbayan de 5 á 8 de cada mañana. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—El General Gobernador, Moreno del Villar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1882.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El T. Coronel D. Fernando Anrich.—Imaginaria.—El T. C. Comandante D. Fernando Giral.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Los individuos que á continuacion se espresan, naturales de Belen en Jerusalem, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento:

Mikel Youssef.
Jacob Dabdoub.
Hoseff Soand.
Hanna Abandjabir.
Bochara Mikel.
Abraham Elhadad.
Yaussef Maussellam.
Yaocob Sabat.

Manila 2 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

Mr. Wassarmall Almchan, natural de Bombay, solicita pasaporte para pasar á Singapore. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 3 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2

Mr. Samuel Morris, de nacion inglés, solicita pasaporte para Hong-kong á favor de sus dos hijos menores de edad Samuel y Augusto. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 4 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Yap Biengco.	1747	Yn Quiaoco.	6019
Lim Chiecco.	21377	Chan Chocjun.	24282
Chan Ynco.	16205	Lim Yco.	6393
Lim Tangco.	964	Chua Caosy.	13950
Chan Bunsiam.	786	Yn Queco.	6102
Chan Bunliong.	785	Vy Jesieng.	15775
Chua Piaooco.	22175	Ong Congo.	17397
Cua Paoco.	7067	Ong Chuco.	23513

Manila 2 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Vy Suatco.	10156	Yu Queco.	12896
Tan Yulian.	8954	Ong Layco.	18031
Chua Yuchan.	12519	Tan Jico.	3030
Ong Tanco.	5294	Lao Guancho.	8042
Tan Yusun.	13041	Te Joco.	6268
Tan Lluco.	13907	Go Aliao.	7634
Ang Quinco.	17492	Dy Coco.	9796
Tan Chianco.	9024	Yu Buico.	6476
Yu Choco.	24989	Yu Sunco.	215
Go Yuco.	11223	Go Chinseng.	17
Dy Quemco.	13872	Tan Choco.	7
Siao Siengco.	14800	Ong Chuaco.	1

Manila 3 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 3

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el dia 8 del corriente mes, de ocho á doce de la mañana en la Tesoreria general, á recibir el importe liquido de la proposicion que le fué admitida en la subasta para la amortizacion de Billetes del Tesoro, celebrada el 26 de Setiembre último.

N.º de orden de la proposicion.	Nombre del proponente.	Cantidad ofrecida.	Tipo.	Cantidad efectiva.
		Pesos.	Ps. Cts.	Ps. Cts.
1	D. Pio Esteban.	640	80 ..	512»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Intendente general se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del interesado y á fin de que éste recoja oportunamente en la Ordenacion general delegada de Pagos el correspondiente libramiento.

Manila 2 de Noviembre de 1882.—El Subintendente, Guardia.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.

Las personas que se crean con derecho á cuarenta botes de cristal conteniendo mostaza en polvo encontrados en el rio Pasig por los cacabineros de Babia, podrán hacer su reclamacion á esta Central dentro del tercero dia en la forma que mejor convenga para justificar su derecho, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que se señala, les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 2 de Noviembre de 1882.—El Administrador Central, R. de Vargas. 3

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.
Balance del 31 de Octubre de 1882.

ACTIVO.	
Tesoro.	ps. 4.360,872.59
Cartera.	1.514,443.27
Casa del Banco.	13,933.34
Menage.	1,621.31
Valores en suspenso.	30,599.67
Gastos desde 1.º de Julio.	4,364.69
Alhajas depositadas.	3,608.00
	ps. 5.929,444.87
PASIVO.	
Capital.	ps. 600,000.00
Billetes en circulacion.	962,815.00
Fondo de reserva.	60,000.00
Beneficios desde 1.º de Julio.	37,193.19
Depósitos.	258,883.02
Cuentas corrientes.	2,250,461.45
Libramientos aceptados.	1,753,373.89
Dividendos pendientes.	6,718.32
	ps. 5.929,444.87

El Tenedor de libros.—José de Barrios.—V.º B.º—
El Director de turno, José G. Rocha.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

Hállase a cargo del Alcalde de mar de Tondo un palo al parecer de un buque, de 29 varas y 1 pulgada de largo y 6 palmos de circunferencia, de madera de guijo, que fué hallado por unos pescadores de aquel pueblo, se anuncia al público para los que se crean con derecho á él se presenten en esta Capitanía del Puerto, justificándolo en debida forma, en la inteligencia que de no verificarlo en el término de 30 dias contados desde el de la fecha, se procederá con arreglo á lo que previene la Ordenanza de matrícula.

Manila 2 de Noviembre de 1882.—Antonio Terry.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

En virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de estas Islas, se hace saber que el dia 16 del actual mes de Noviembre, a las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta de 9,600 quintales de tabaco rama, Cagayan é Isabela, de la cosecha de 1881, bajo las condiciones que aparecen en el siguiente «pliego».

Manila 3 de Noviembre de 1882.—P. O., Manuel Sartou.

Administracion Central de Colecciones y Labores de tabaco de Filipinas.—Pliego de condiciones que se redacta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, para la venta en pública subasta, con destino á la exportacion de 9,600 quintales de tabaco rama, de las procedencias de Cagayan é Isabela, pertenecientes á la cosecha de 1881.

1.ª Los espresados 9,600 quintales de tabaco, se distribuirán para su enagenacion, en los grupos y lotes siguientes:

Grupos.	Número de lotes.	Quintales de cada uno.	Total de quintales.	Clases y procedencias.
1.º	10	20	200	1.ª Cagayan.
2.º	10	40	400	2.ª id.
3.º	40	50	2000	3.ª id.
4.º	30	100	3000	4.ª id.
5.º	50	20	1000	1.ª Isabela.
6.º	25	40	1000	2.ª id.
7.º	20	50	1000	3.ª id.
8.º	10	100	1000	4.ª id.

2.ª Las proposiciones que se presenten se harán por separado á cada uno de los grupos de tabaco incluidos en el presente anuncio, y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto, no se hará proposicion en cada pliego más que el todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en él contenida.

3.ª Los tipos para abrir postura á la enagenacion del tabaco contenido en cada lote segun su clase, son los que siguen:

Por cada qtl. de	Clase	Pesos
Por id. id. de 1.ª Cagayan.	1.ª	49.74
Por id. id. id. 2.ª id.	2.ª	44.59
Por id. id. id. 3.ª id.	3.ª	25.73
Por id. id. id. 4.ª id.	4.ª	10.29
Por id. id. id. 1.ª Isabela.	1.ª	58.31
Por id. id. id. 2.ª id.	2.ª	49.74
Por id. id. id. 3.ª id.	3.ª	28.88
Por id. id. id. 4.ª id.	4.ª	11.16

4.ª El pago de los lotes que resulten rematados deberá efectuarse en metálico en la Tesorería Central dentro de los tres dias siguientes al de la subasta. Sin embargo, se admitirán dos terceras partes en pagará al plazo máximo de noventa dias, siempre que se hallen garantidos á satisfaccion de dicha Tesorería Central con tres firmas res estables, una la del tirador y dos por aval ó por endoso; pero al importe de estos pagará de berá aumentarse el respectivo interés con que actualmente descuenta el Banco Español Filipino los valores de comercio, y en el concepto de que los compradores acordarán antes de la almoneda con el Sr. Tesorero Central, acerca de las firmas que hayan de figurar en los citados «pagarés.»

5.ª Todo el tabaco se entregará empacado en tercios de 4 y 2 quintales, con la envoltura de esteras de saja de plátanos y abrigs de sagurán.

6.ª Con presencia de la carta de pago que expedirá la Tesorería Central, se facilitará orden al Almacenero para que, previas las formalidades que se establecieron, entregue el tabaco al interesado, quien lo recibirá á su completa satisfaccion, pudiendo abrir el tercio ó tercios que guste para examinar la calidad y clase de su contenido; pero en este caso será de su cuenta el reempaque de los tercios que se abran.

7.ª Las partidas de tabaco que se adquirieran en virtud de esta venta han de ser destinadas precisamente para exportarse,

bajo las reglas generales al otro lado del Cabo de Buena Esperanza, obligándose el exportador con documento especial que se expedirá al efecto, á presentar en el término de dos años, á contar desde la fecha de la entrega, la certificacion del Cónsul Español residente en el punto á que se destine el artículo, en que acredite su llegada y desembarque en la misma cantidad que á bordo del buque conductor fué recibido.

8.ª Los tercios serán entregados enjutos y bien acondicionados á satisfaccion del comprador, que podrá pesarlos, si gustare, antes de su salida de los Almacenes; en la inteligencia de que una vez entregados no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

9.ª El tabaco se conservará en los Almacenes de la Renta hasta que sea conducido y custodiado directamente á bordo del buque en que leba embarcarse.

10.ª Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado, y estendidas bajo la forma precisa que se espresa en el «modelo» colocado al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se haga, se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos.

11.ª Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

12.ª A las diez de la mañana del dia designado se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y transcurridos que sean 10 minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

13.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

15.ª En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore más los precios aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno ó algunos de estos acepten la mejora en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 13.ª

16.ª En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor con arreglo al presente pliego de condiciones, aunque sea inferior al fijado en sus respectivas proposiciones.

17.ª Los compradores satisfarán á prorata al Escribano de Hacienda los derechos que correspondan y el coste de papel.

18.ª En la Administracion Central de Colecciones y Labores se pondrán de manifiesto, como «muestra», algunos tercios del tabaco de las clases que han de subastarse.

Manila 3 de Noviembre de 1882.—El Administrador Central.—P. O., Manuel Sartou.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.
El que suscribe se compromete á adquirir..... lotes de tabaco rama correspondiente al primero, ó al segundo grupo, y al precio de pesos... por quintal; sujetándose á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la Gaceta.—Sartou. 3

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los Sres. D. Juan Abraham, D. José Rávago, D. Ramon Palacios y D. Francisco Araullo, ó sus herederos si aquellos hubieren fallecido, para que en el término de veinte dias contados desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta oficial, se presenten en esta Contaduría general para enterarles de un asunto que les interesa, advirtiéndoles que en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 28 de Octubre de 1882.—El Contador general, Segundo G. Luna.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREOS.

Por el vapor español «Salvadora» que saldrá para Singapore el 5 del actual á las nueve de su mañana, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia para Europa.

En su consecuencia las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las doce de la noche del dia anterior, á la misma hora se recojerán los buzones de intra y extramuros y de 6 á 7 de la mañana del 5 se hallarán abiertos el buzon central y la reja para la admision de toda clase de correspondencia tanto nacional como extranjera.

Por el vapor «Antonio Muñoz» que ha trasferido su salida al 6 á las cuatro de su tarde, con destino á Legaspi, Gubat, Bulan y Sorsogon, se enviará á las dos de la misma la correspondencia que se deposite para dichos puntos y la provincia de Albay.

Por el bergantin-goleta «Salvamento» que saldrá para Calbayog el 5 á las 4 de su tarde, se remitirá á las dos de la misma, la correspondencia que hubiese para la provincia de Samar.

Manila 3 de Noviembre de 1882.—El Jefe de la Seccion.—P. O., Miguel Cortés.

Números.	NOMBRES.	Puntos de su direccion.	Plas. Cents.
2645	D. José de Cuevas.	Almuncar.	37
2646	Rafael Ricastell Puig.	España.	50
2647	Dionisio Morillo.	Morung.	12
2648	Paulino L. Santos.	Bigaa (Bulacan).	12
2649	Camilo Austria.	Sta. Ana (Manila).	12
2650	Mariano Henzon.	Betis (Guagua).	12
2651	Enrique Ochoa.	Manila.	12
2652	D. Basilia Dandan.	Parahaque (Manila).	12
2653	Mr. J. Knight.	Melbourne (Australia).	60
2654	Charles Parker.	Newcastle (id.).	60
2655	H. Moore Esq.	Sidney.	10

Manila 3 de Noviembre de 1882.—El Jefe de la Seccion.—P. O., Miguel Cortés.

Manila 2 de Noviembre de 1882.—El Contador, José A. Moreno.—V.º B.º—El Administrador, Vargas.

ADUANA DE MANILA.
DEPÓSITO MERCANTIL.
MES DE OCTUBRE DE 1882.

ESTADO que manifiesta las mercaderías que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de esta Plaza, en fin del mes de Septiembre, las que entraron y salieron en los mismos durante el mes de Octubre y las que resultaron existir para el mes de Noviembre siguiente.

NOMENCLATURA.	Número de peso ó medida.	Existencia en fin de Septiembre.	Entrada en Octubre.	Total.	Salida en Octubre.	Existencia para Noviembre.
Brea.			95	144	95	144
Opi.			780	781	780	781
Raices medicinales.			4669	4669	4669	4669
Vitrio cristalizado en vasos.			3090	3090	3090	3090
Id. id. en frascos.						

Cartas detenidas por insuficiente franquico.

Franqueo que le falta.

ESTADO de los valores reconocidos y liquidados por esta Aduana en el espresado mes, con espresion de la cantidad recaudada comparada con la recaudada en igual mes del año último.

Id. de id. de 1881.	1881.		1882.		Dobles derechos, multas y comisos.	Deposito mercantil.	Impuesto de navegacion.	Total reconocido y del mes anterior.	Pendiente por cobrar.	Total anterior.	Por cuenta de meses anteriores.	Total recaudado.	Pendiente para Nov.	
	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.										
Mos de Oct. de 1882.	171,189	93	111,916	78	93	81	12	60	1,500	64	188,696	83	40,394	
Id. de id. de 1881.	171,715	60	14,261	46	318	17	100	96	1,500	64	188,696	83	40,394	
Diferencia.	más.		" "		424	36	88	36	588	26	3,971	33	" "	
	menos.		" "		525	67	2,344	68	3,971	33	" "	33	" "	
					Baja por liquidacion y recaudacion.									

ADUANA DE MANILA. MES DE OCTUBRE DE 1882.

Estado del movimiento mercantil habido en los artículos sujetos al pago de derechos de exportacion en el referido mes, con espresion de las cantidades recaudadas por el mismo concepto.

	Kilogramos	Valores de las merc.		Derechos satisfechos.	
		Pesos.	Cs.	Pesos.	Cént.
Abacá en rama.....	2,891,579	408,865		5,783	46
—el obrado ó jarcia..	31,562	8,921		63	43
Añil.....					
—tintarron.....	68,533	3,280		68	53
Arroz.....					
Azúcar.....	4,247,688	240,408		5,946	77
Café.....	7,063	918		22	51
Maderas tintóreas....	347,446	8,284		138	86
Total.		669,776		12,022	96

Manila 2 de Noviembre de 1882 - El Contador, José A. Moreno.—V. B. El Administrador, Vargas.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

La segunda subasta del arriendo por un trienio del arbitrio del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de Leyte, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Direccion general de Administracion Civil, calle de Anda núm. 2 Intramuros, por disposicion del

Excmo. Sr. Director de este ramo, y en la subalterna de la expresada provincia, el dia veintisiete de los corrientes, las diez en punto de su mañana, bajo el tipo de setecientos sesenta y seis pesos ochenta céntimos anuales, en progresion ascendente, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 71 del dia 12 del mes de Marzo último.

Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel del sello 3.º, con la garantia correspondiente, en el dia, hora y lugar expresados.

Manila 3 de Noviembre de 1882.—Félix Dujua. 3

SECRETARIA DE LA ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Hallándose pendiente de satisfacer parte del valor de la presa del vapor "Sultana", por no haberse presentado a su percibo los acreedores, de orden del Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero se hace público en la Gaceta de esta Capital, con relacion nominal de los mismos, á fin de que por sí ó por medio de apoderado, puedan realizar su cobro del Habilitado de la Plana Mayor; en el concepto, de que se les concede un último plazo hasta el primero de Junio de 1883, en cuya fecha perderán su derecho los que no lo hubiesen verificado.

Manila 28 de Octubre de 1882.—El Secretario interino, Miguel Osende.

Relacion detallada de los acreedores á las cantidades que al margen de sus nombres se señalan, por importe de la presa de guerra del vapor "Sultana", que á continuacion se manifiestan.

	Pesos.	Cént.
Corneta de Infanteria de Marina.		
Inocente Rabatin.	45	81
Cabos de mar.		
Basilio Celeste.	45	81
Francisco Tamolar.	45	81
Mariano Garcia.	45	81
Marineros de 1.ª clase.		
Marcelino Gal.	45	81
Juan Picánado.	45	81
Feliciano Andaliza.	45	81
Isidoro Sabio.	45	81
Dámaso Guebrar.	45	81
Andrés Casqueja.	45	81
Anacleto Selico.	45	81
Marineros de 2.ª clase.		
José Peñañoza.	34	35
Martin Bernardo.	34	35
Anacleto Baculi.	34	35
Fortunato Faccilan.	34	35
Domingo Licoro.	34	35
Francisco Buroi.	34	35
Pantaleon Peña.	34	35
Braulio Tamasis.	34	35
Aniceto Tamalgo.	34	35
Ignacio Munta.	34	35
Domingo de Yala.	34	35
Santos Teólogo.	34	35
Luis Marques.	34	35
Feliciano Bolinas.	34	35
Ignacio Cabañal.	34	35
Magdaleno Larasig.	34	35
Ventura Mayo.	34	35
Romualdo Surtos.	34	35
Fructuoso Falcon.	34	35
Cándido Espinosa.	34	35
Donato Eslera.	34	35
Juan Tagalog.	34	35
Maximino Jimeno.	34	35
Anselmo Palapus.	34	35
Félix Tacay Tacay.	34	35
Total.	1,362	66

Manila 24 de Octubre de 1882.—José Consillo. 2

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 20 del entrante á las diez de su mañana, se sacará á 2.ª licitacion pública el suministro de los materiales que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 269 de 28 de Setiembre próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 20 del entrante á las diez de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública del suministro de los materiales que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta su-

jecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 270 de 29 de Setiembre próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 31 de Octubre de 1882.—Francisco Vila. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

El dia siete del actual á las ocho en punto de la mañana, tendrá lugar el 11.º sorteo de la Real Lotería del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Noviembre de 1882.—Calvo.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Tondo, recaida en la causa núm. 1948 contra Roman Guerrero, y otro por corrupcion de menores con lesiones, se cita, llama y emplaza á la ofendida Maria de la Torre, para que por el término de 9 dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la espresada causa, apercibido de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo 31 de Octubre de 1882.—Juan Reyes.

D. Eulogio Andujar y Checa, Alcalde mayor en comision Juez de primera instancia de este Juzgado del distrito de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Hago saber: que por el presente cito, llamo y emplazo á D. Miguel Silgado, mestizo español, soltero, de 34 años de edad, vecino del pueblo de Binangonan, del Distrito de Morong, de oficio traficante, empadronado en la cabecera núm. 1 y sabe leer y escribir, á fin de que se presente personalmente en este Juzgado ó en la cárcel publica de esta provincia dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha á contestar á los cargos que contra él resultan de las diligencias que en este mismo Juzgado se instruyen por desacato á la autoridad, pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia, en caso contrario sustanciaré dichas diligencias en su ausencia y rebeldia hasta dictar sentencia definitiva, entendiéndose las actuaciones que en adelante se practiquen con los estrados del Juzgado, parándole los perjuicios que derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia procedan á la aprehension y captura y remision en su caso á este Juzgado con la seguridad debida del citado enjuiciado.

Dado en Binondo á 3 de Noviembre de 1882.—Eulogio Andujar.—Por mandado de S. Sria., Brígido Lim.

D. José Mas y Martinez, Teniente de la primera Compañia del Cuerpo de Carabineros de Filipinas Comandancia de la Pampanga, y Fiscal nombrado por la misma.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Paulo ó Pablo Vilonta, natural del pueblo de Maycauayan provincia de Bulacan, indio, casado, de edad 42 años, oficio hortelano, vecindado en el pueblo do Abuca y hace 5 años, y que ignorando en la actualidad su paradero; para que por el término de 30 dias contados desde la fecha de este edicto en la Gaceta oficial, se presente á esta Fiscalia, señalándole la casa cuartel de la primera Seccion de Carabineros en el pueblo de Guagua provincia de la pampangá á dar su descargo á la sumaria núm. 887 que instruyo contra los presuntos reos Florentino de los Santos y otros, del robo de la carabina núm. 2739, municiones, correa y demás prendas de vestuario del Carabainero de esta Comandancia Ramon Gutierrez Mora, el que tuvo lugar en 15 de Agosto del año próximo pasado en la visita de Cabcaben de la comprehension del pueblo de Mariveles; pues de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que hubiere lugar.

Guagua 20 de Octubre de 1882.—El Teniente Fiscal. José Mas.